



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Resolución Aprobatoria Convenio Marco con la Universidad de Lanús

---

**VISTO** el EX-2021-03497719-GDEBA-DSTAMTGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el exordio de la presente tramita la suscripción y aprobación de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio Marco suscripto tiene por objeto la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la Universidad y el Ministerio, con el propósito de animar, orientar y coordinar mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas de cumplimentar los fines específicos de cada una que puedan verse potenciados al ser encargados en forma conjunta en aquellas actividades que las partes consideren de interés común, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas;

Que las partes consideran importante realizar esfuerzos desde ambas instituciones para el auspicio, la organización y el desarrollo de conferencias, jornadas, congresos, seminarios, cursos, concursos, competencias, investigaciones y toda otra iniciativa de carácter formativo que estimen pertinente con el objeto de contribuir con la promoción, el diseño y la implementación de acciones y políticas públicas;

Que a los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio Marco, se ha previsto la creación de una Unidad de Coordinación conformada por integrantes de ambas entidades;

Que por la Cláusula Quinta las partes acuerdan proceder a la suscripción de Protocolos Adicionales en los que se determinarán las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes en las tareas a que dará lugar el Convenio Marco suscripto;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de (2) años y a partir de los 3 días de su aprobación por parte del MINISTERIO y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización;

Que el Convenio Marco suscripto podrá ser rescindido anticipadamente por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, no dando derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza;

Que ha dictaminado en función de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que el Convenio Marco que por la presente se aprueba ha sido suscripto en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

**POR DECRETO N° 272 E/2017**

**LA MINISTRA DE TRABAJO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que como anexo CONVE-2021- 25193109-GDEBA-DSTAMTGP, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adenda, etcétera) que eventualmente se suscriban como consecuencia del instrumento que se aprueba por el artículo primero de la presente, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, y entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.